

ACUERDO N° 366.- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 782/2012 se creó el Cuerpo Profesional Forense de la Provincia de San Luis, a fin de garantizar una efectiva y eficaz satisfacción de los requerimientos periciales de Juzgados y Tribunales de todos los fueros del Poder Judicial Provincial, integrando en un único Cuerpo, a los profesionales, de ese entonces, de Medicina Forense, Cuerpo Técnico Forense, Cuerpos Profesionales Auxiliares, y de otras disciplinas científicas, estableciendo su organización y funcionamiento. Asimismo, por Acuerdo N° 346/2016, se modificó el Organigrama del referido Cuerpo.-

Que en pos del objetivo de brindar un más eficaz y eficiente servicio de justicia se advierte pertinente reestructurar la actual área de evisceradores del Departamento de Ciencias Médicas Forenses, modificando su denominación por la de Área de Morgue Judicial, incluyendo un Responsable Provincial de Morgues y adicionando un técnico eviscerador e incorporando a un personal de maestranza por cada morgue judicial.-

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 5 y 8 de la Constitución Provincial, y 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- DISPONER la reestructuración de la actual área de evisceradores del Departamento de Ciencias Médicas Forenses del Cuerpo Profesional Forense, modificando su denominación por la de Área de Morgue Judicial, incluyendo un Responsable Provincial de Morgues Judiciales, e incorporando un eviscerador más por Circunscripción y un personal de maestranza por Circunscripción.-

El Responsable Provincial de Morgue tendrá su sede en la Segunda

Circunscripción Judicial.-

II.- ESTABLECER que el Responsable Provincial de Morgue Judicial revestirá categoría remunerativa de Jefe de Departamento del escalafón profesional, y que los Evisceradores revestirán categoría hasta Oficial de Primera del escalafón profesional.-

III.- DESIGNAR al Técnico Tomás Domingo Frontera, DNI 21.547.655, para desempeñarse como Responsable Provincial de Morgue, con categoría remunerativa de Jefe de Departamento del escalafón profesional.-

IV.- ESTABLECER que las funciones del Responsable Provincial de Morgue serán las siguientes:

1. Oficiar de referente y contacto con los asesores externos de higiene y seguridad, con los jefes de mantenimiento, Dirección Contable, y organismos externos.-
2. Oficiar de interlocutor entre los médicos forenses y los técnicos evisceradores.-
3. Diseñar e implementar un sistema de estadísticas de ingresos de cadáveres a las morgues judiciales.-
4. Resguardar los datos necesarios y relevantes con fines identificatorios de los cadáveres o restos cadavéricos no identificados, a los efectos de que tales datos puedan estar disponibles cuando sean requeridos, por autoridades judiciales, organismos competentes o ciudadanos que buscan familiares fallecidos. Para ello, deberá:
 - a) Organizar, administrar y actualizar continuamente la información sobre cadáveres y restos cadavéricos no identificados, que se encuentren o ingresen a las distintas Morgues de todas las Sedes Judiciales;
 - b) Requerir de organismos públicos y privados los datos que entendiere necesarios para completar la información almacenada;
5. Coordinar las acciones necesarias con otros organismos, entes e instituciones, tanto públicas como privadas, de orden nacional, provincial, municipal e internacional, relacionadas con su competencia.-

6. Propiciar la formulación de normas y protocolos de actuación relacionados con el objeto de su competencia; especialmente del registro de datos de cadáveres y restos cadavéricos no identificados para una adecuada recolección, almacenamiento, sistematización y custodia.-
7. Instar por ante el médico forense los trámites judiciales y/o administrativos tendientes a lograr la inhumación de cadáveres o restos cadavéricos no identificados, o su disposición para estudios o investigaciones científicas.-
8. Responder los informes que sean solicitados por Organismos Judiciales respecto de cadáveres y restos cadavéricos que hayan ingresado en las morgues de la Provincia.-
9. Procurar que las morgues cuenten con los elementos de higiene, librería, descartables, y de bioseguridad necesarios.-
10. Establecer turnos de los evisceradores para la prestación de servicios fuera del horario de oficina.-

V.- ESTABLECER que las funciones de los Evisceradores serán las siguientes:

1. Mantener la sala de autopsia limpia e higiénica, dirigiendo a sus efectos al personal de maestranza.
2. Mantener limpios y acomodados los instrumentos, dirigiendo a sus efectos al personal de maestranza.
3. Recepcionar los cadáveres a la morgue judicial, dando aviso inmediato al Médico Forense.
4. Procurar que las cámaras de frío estén en perfecto estado, requiriendo lo necesario para el mantenimiento de las mismas.-
5. Mantener la correcta identificación de los cadáveres, y en caso de que se extraigan muestras, rotular las mismas en forma legible con los datos identificatorios pertinentes, conforme al protocolo que se elabore al respecto.-
6. Registrar los datos necesarios para las estadísticas a elaborar por el Responsable Provincial de Morgue.-

VI.- MODIFICAR el organigrama del Cuerpo Profesional Forense, establecido en el Anexo del Acuerdo N° 346/2016, conforme al Anexo del presente Acuerdo.-

VII.- ORDENAR la publicación del presente Acuerdo por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

